

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 123-2025-MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

### VISTO:



El informe N° 439-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en donde se solicita la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica; Informe N° 610-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como también el Informe Legal N° 251-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación de la Directiva en mención; y

### CONSIDERANDO:



Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...);



Que, en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Certificación del Crédito Presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo,... 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...);"

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública

para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Ica al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BI M 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento. (lo resaltado es nuestro).

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", LA DIRECTIVA en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, El análisis de la propuesta de Directiva se realiza en función de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, y controles aplicables a la gestión pública, en particular a la ejecución de obras por administración directa.

**Competencia Municipal:** La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79, numerales y otros concordantes, otorga a los gobiernos locales la función de planificar, programar y ejecutar obras de infraestructura local. La ejecución de obras por administración directa es una de las modalidades reconocidas para el cumplimiento de dichas funciones, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normativa especial. La propuesta de Directiva, al regular esta modalidad, se enmarca dentro de las competencias municipales.

Adecuación al Marco Normativo Vigente: Se ha procedido a revisar el contenido de la propuesta de Directiva en contraste con la normativa citada en el numeral II del presente informe, prestando especial atención a:



- **Principios Generales:** La Directiva debe enmarcarse en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, buena fe procedimental y debido procedimiento.
- **Justificación de la Administración Directa:** La Directiva debe exigir de manera expresa un informe técnico-económico previo que justifique la viabilidad y conveniencia de ejecutar la obra por administración directa, en comparación con la ejecución por contrata, conforme a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República y/o el MEF. Este informe debe sustentar la capacidad técnica, operativa y financiera de la municipalidad para asumir dicha modalidad.
- **Capacidad de la Entidad Ejecutora:** Es fundamental que la Directiva establezca que la municipalidad debe contar con la disponibilidad de personal técnico calificado (Residente y Supervisor), así como con la maquinaria y equipos necesarios (propios o bajo modalidad de alquiler), y la capacidad administrativa para la adecuada gestión de la obra.
- **Expediente Técnico:** La propuesta debe detallar los requisitos para la formulación, aprobación y registro del Expediente Técnico de la obra, el cual debe ser completo y contemplar todos los componentes (presupuesto desagregado, cronograma valorizado, especificaciones técnicas, estudios definitivos, plan de seguridad y salud, etc.), de conformidad con la normativa de inversión pública y la de obras por administración directa.
- **Disponibilidad Presupuestal:** Es indispensable que la Directiva exija la certificación de la disponibilidad presupuestal para el costo total de la obra antes del inicio de su ejecución, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- **Control y Seguimiento:** La propuesta debe incluir mecanismos de control y seguimiento rigurosos, como la obligatoriedad del Cuaderno de Obra, la presentación periódica de informes de avance físico y financiero (Residente y Supervisor), el control de almacén y materiales, y la verificación de la calidad.
- **Modificaciones al Expediente Técnico y Adicionales:** Se debe regular de manera clara y restrictiva los procedimientos para las modificaciones del expediente técnico, adicionales de obra o ampliaciones de plazo, siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por la normativa aplicable (ej. límites porcentuales de adicionales). Estos deben ser debidamente sustentados, aprobados y registrados.
- **Responsabilidades:** La Directiva debe delimitar claramente las funciones y responsabilidades del personal involucrado (Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Almacenero, etc.), estableciendo las acciones a seguir en caso de incumplimiento o irregularidades.

- **Liquidación de Obra:** Se deben establecer los procedimientos para la liquidación técnico-financiera de la obra, el cálculo del costo final, la determinación de saldos y la respectiva rendición de cuentas, conforme a la normativa de la Contraloría General de la República.
- **Transparencia:** Es recomendable que la Directiva promueva la transparencia, estableciendo la publicación de información relevante de la obra (expediente técnico, avances, costos) en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.



Que, mediante **INFORME N° 439-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS**, de fecha 03 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA PÁRA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica;



Que, mediante **INFORME N° 610-2025-GDU/NJGJ/MDS**, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA PÁRA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica;



Que, con **INFORME LEGAL N° 251-2025-OAJ/MDS**, de fecha 10 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica salvo mejor parecer, que resulta **VIABLE** la **APROBACION** de la propuesta de la "Directiva para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por cuanto se enmarca de las competencias y facultades de los gobiernos locales, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el contenido general de la propuesta es compatible con las normas de mayor jerarquía, como la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Presupuesto del Sector público y las Directivas de la Contraloría General de la Republica sobre obras por administración directa;



Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 001-2025-SGOP/GDU "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la misma que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.

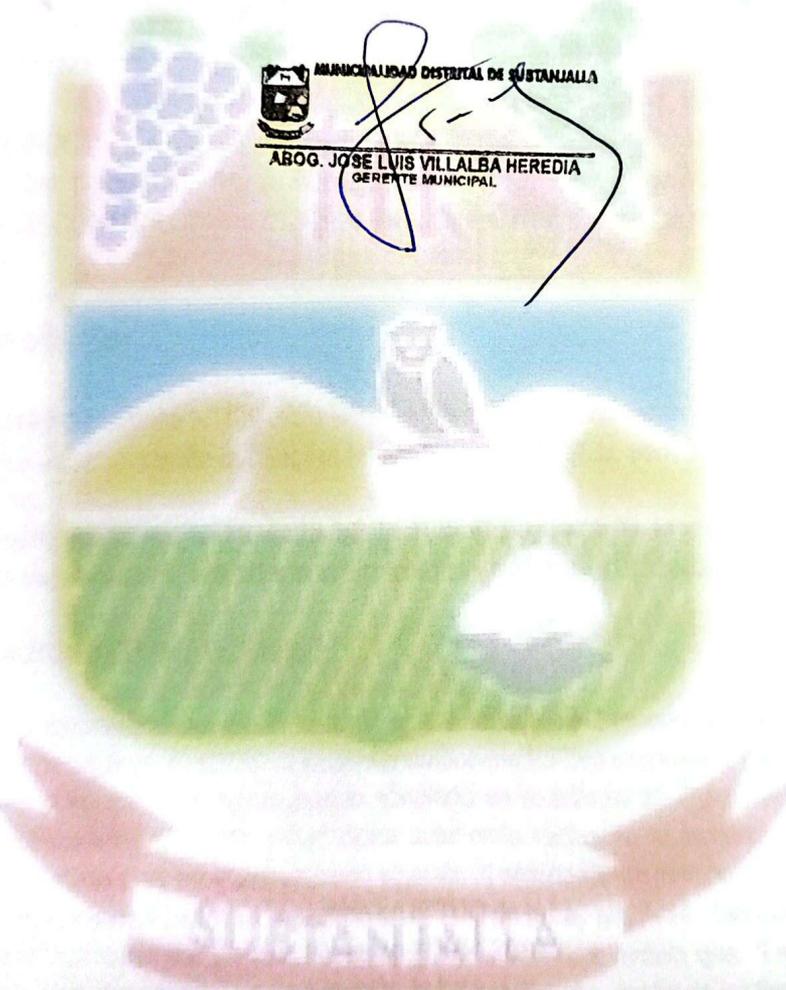
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, que la presente Directiva sea de estricto cumplimiento y atención de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, así como las áreas que tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE**, a la secretaria de Gerencia, la notificación y distribución de la presente y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA  
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 123-2025-MDS**

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

**VISTO:**

El informe N° 439-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en donde se solicita la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica; Informe N° 610-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como también el Informe Legal N° 251-2025-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación de la Directiva en mención;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...);

Que, en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Certificación del Crédito Presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo,... 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...);

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública

para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Ica al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BI M 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento. (lo resaltado es nuestro).

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", LA DIRECTIVA en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario, que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, El análisis de la propuesta de Directiva se realiza en función de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, y controles aplicables a la gestión pública, en particular a la ejecución de obras por administración directa.

Competencia Municipal: La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79, numerales y otros concordantes, otorga a los gobiernos locales la función de planificar, programar y ejecutar obras de infraestructura local. La ejecución de obras por administración directa es una de las modalidades reconocidas para el cumplimiento de dichas funciones, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normativa especial. La propuesta de Directiva, al regular esta modalidad, se enmarca dentro de las competencias municipales.

Adecuación al Marco Normativo Vigente: Se ha procedido a revisar el contenido de la propuesta de Directiva en contraste con la normativa citada en el numeral II del presente informe, prestando especial atención a:

- **Principios Generales:** La Directiva debe enmarcarse en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, buena fe procedimental y debido procedimiento.
- **Justificación de la Administración Directa:** La Directiva debe exigir de manera expresa un informe técnico-económico previo que justifique la viabilidad y conveniencia de ejecutar la obra por administración directa, en comparación con la ejecución por contrata, conforme a los criterios establecidos por la Contraloría General de la República y/o el MEF. Este informe debe sustentar la capacidad técnica, operativa y financiera de la municipalidad para asumir dicha modalidad.
- **Capacidad de la Entidad Ejecutora:** Es fundamental que la Directiva establezca que la municipalidad debe contar con la disponibilidad de personal técnico calificado (Residente y Supervisor), así como con la maquinaria y equipos necesarios (propios o bajo modalidad de alquiler), y la capacidad administrativa para la adecuada gestión de la obra.
- **Expediente Técnico:** La propuesta debe detallar los requisitos para la formulación, aprobación y registro del Expediente Técnico de la obra, el cual debe ser completo y contemplar todos los componentes (presupuesto desagregado, cronograma valorizado, especificaciones técnicas, estudios definitivos, plan de seguridad y salud, etc.), de conformidad con la normativa de inversión pública y la de obras por administración directa.
- **Disponibilidad Presupuestal:** Es indispensable que la Directiva exija la certificación de la disponibilidad presupuestal para el costo total de la obra antes del inicio de su ejecución, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- **Control y Seguimiento:** La propuesta debe incluir mecanismos de control y seguimiento rigurosos, como la obligatoriedad del Cuaderno de Obra, la presentación periódica de informes de avance físico y financiero (Residente y Supervisor), el control de almacén y materiales, y la verificación de la calidad.
- **Modificaciones al Expediente Técnico y Adicionales:** Se debe regular de manera clara y restrictiva los procedimientos para las modificaciones del expediente técnico, adicionales de obra o ampliaciones de plazo, siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por la normativa aplicable (ej. límites porcentuales de adicionales). Estos deben ser debidamente sustentados, aprobados y registrados.
- **Responsabilidades:** La Directiva debe delimitar claramente las funciones y responsabilidades del personal involucrado (Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Almacenero, etc.), estableciendo las acciones a seguir en caso de incumplimiento o irregularidades.

- **Liquidación de Obra:** Se deben establecer los procedimientos para la liquidación técnico-financiera de la obra, el cálculo del costo final, la determinación de saldos y la respectiva rendición de cuentas, conforme a la normativa de la Contraloría General de la República.
- **Transparencia:** Es recomendable que la Directiva promueva la transparencia, estableciendo la publicación de información relevante de la obra (expediente técnico, avances, costos) en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.



Que, mediante **INFORME N° 439-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS**, de fecha 03 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA PÁRA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica;



Que, mediante **INFORME N° 610-2025-GDU/NJGJ/MDS**, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA PÁRA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, implementada de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023 y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL por la Contraloría General de la Republica;



Que, con **INFORME LEGAL N° 251-2025-OAJ/MDS**, de fecha 10 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica salvo mejor parecer, que resulta **VIABLE LA APROBACION** de la propuesta de la "Directiva para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por cuanto se enmarca de las competencias y facultades de los gobiernos locales, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el contenido general de la propuesta es compatible con las normas de mayor jerarquía, como la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Presupuesto del Sector público y las Directivas de la Contraloría General de la Republica sobre obras por administración directa;



Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 001-2025-SGOP/GDU "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la misma que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, que la presente Directiva sea de estricto cumplimiento y atención de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, así como las áreas que tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE**, a la secretaria de Gerencia, la notificación y distribución de la presente y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Est



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
**ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA**  
GERENTE MUNICIPAL.